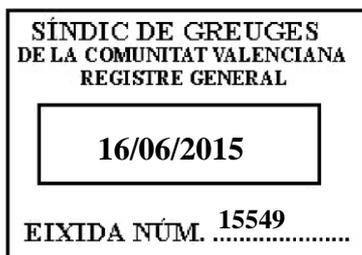




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Ayuntamiento de Mutxamel
Sr. Alcalde-Presidente
Av. Carlos Soler, 46
MUTXAMEL - 03110 (Alicante)

=====
Ref. Queja nº 1410902
=====

Asunto: Denuncia vertedero ilegal. Falta de respuesta.

Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 7/11/2014 se presentó en esta Institución escrito firmado por Dña. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que ha denunciado en varias ocasiones ante el Ayuntamiento de Mutxamel y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la existencia de un vertedero ilegal ubicado a escasos metros del depósito de agua potable "El Salt" y de invernaderos de (...) en el término municipal de Mutxamel, que lindan con San Vicente del Raspeig, sin haber obtenido respuesta.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de quince días, nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente nos remite informe en el que se señala:

Examinado el archivo obrante en el Servicio de Inspección Medioambiental adscrito a la Subdirección General de Calidad Ambiental de esta Dirección General, se ha constatado que en fecha 1 de Octubre de 2014 ha tenido entrada en los servicios centrales de esta Conselleria escrito de Dña. (...) efectuándose las siguientes actuaciones:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 16/06/2015	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

1.- Se ha procedido con esta misma fecha a acusar recibo del escrito denuncia de la Sra. (...).

2.- Se ha solicitado de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Valenciana que se gire inspección al objeto de constatar fehacientemente el hecho objeto de denuncia levantando en su caso acta de inspección que permitirá iniciar actuaciones tendentes a la restauración de la zona, por el autor/autores del vertido, o en su caso por el titular de la parcela donde se efectúa el mismo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mutxamel nos indica que:

Que en dicho lugar existe efectivamente un vertedero incontrolado de vertidos, que ha sido limpiado en varias ocasiones por los titulares de los terrenos tras haberles sido ordenada la limpieza, pero que al poco tiempo vuelven a verter allí, a pesar de que el titular haya realizado un margen de tierra.

Que dicho vertedero fue incluido para su limpieza en el proyecto de la mancomunidad para la limpieza de vertederos para el uso de material inerte, procedente de los mismos.

Que dicho proyecto ha sido paralizado quedando pendiente la limpieza de este vertedero.

Posteriormente, y a la vista de las actuaciones anunciadas en su informe por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, le solicitamos una ampliación de la información, a fin de conocer el resultado de la inspección y las actuaciones realizadas como consecuencia de la misma. Al respecto, la Conselleria nos remite informe en el que nos traslada el resultado de la inspección solicitada a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Valenciana, así como copia de los requerimientos efectuados a los titulares catastrales de las parcelas donde se ha constatado el vertido de residuos, señalando que entre ellos se encuentra la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas y el propio Ayuntamiento de Mutxamel.

Recibidos los informes, le dimos traslado de los mismos a la promotora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, de los informes remitidos por el Ayuntamiento de Mutxamel y la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Como se comprueba de la información remitida por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, ésta, después de comprobar la existencia de los vertidos denunciados por la promotora, ha requerido a los propietarios de los terrenos donde éstos se han producido para que se proceda a la limpieza de sus respectivas parcelas y a la gestión de los residuos depositados en ella, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, otorgándoles el plazo de un mes. Por ello, respecto de la actuación de la Conselleria hay que señalar que, ante la denuncia formulada por la interesada, se procedió diligentemente a la inspección y comprobación de los hechos, y al requerimiento a los propietarios de las parcelas para que éstos procedan a la reposición o restauración de las mismas; obligación de reposición que es independiente de las sanciones penales o administrativas que por los mismos hechos puedan imponerse.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 16/06/2015

Página: 2

Por otra parte, hay que recordar al Ayuntamiento de Mutxamel que los municipios comparten con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente las competencias reconocidas en la Ley de residuos, por lo que, ante la constatación de la existencia de vertidos, y las denuncias formuladas por la interesada, podría haber ejercido sus competencias, requiriendo a los propietarios de las parcelas a cumplir con la obligación de limpiar sus respectivas propiedades, sin perjuicio de iniciar los correspondientes expedientes sancionadores. Todo ello teniendo en cuenta, además, que al menos una de las parcelas resulta ser de su propiedad, por lo que incluso aparece obligado como propietario del terreno, y por lo tanto, responsable administrativo.

En virtud de cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art.29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR:**

1-. **Al Ayuntamiento de Mutxamel** que, en situaciones como la analizada, extreme al máximo los deberes que se extraen de la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana, y ejerza sus competencias en materia de inspección y sanción, así como el de requerir la limpieza de los terrenos a los propietarios de los mismos, o en su caso, a los responsables de los vertidos.

2-. **A la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente** que, en el ejercicio de sus competencias, actúe de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia, y transcurrido el plazo otorgado a los propietarios para la reposición de los terrenos y la gestión de los residuos, proceda, caso de que ésta no se haya llevado a cabo, a la ejecución subsidiaria de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de instruir los correspondientes expedientes de infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art.29.1 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 16/06/2015

Página: 3